



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 222/20-2021/JL-I.

• Comercializadora Farmacéutica de Chiapas S.A.P.I. de C.V. (parte demandada).

En el expediente número 222/20-2021/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Sagrado Corazón de Jesús Rodríguez Noss, en contra de Comercializadora Farmacéutica de Chiapas S.A.P.I. de C.V.; con fecha 16 de junio de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

Vistos: 1) El estado que guardan los presentes autos; 2) con los oficios número 21562/2025; 21563/2153, 21564/2025, 21533/2025, 21534/2025 y 21535/2025, de fecha 11 de junio del 2025, signado por la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, relativo al juicio de amparo indirecto 630/2025-V-B, por medio del cual requiere a esta Autoridad, para que dentro del término de 48 horas rinda su informe previo, con las debidas razones y fundamentos que estimen pertinentes, de igual forma, solicita a esta autoridad para que dentro del término de 15 días hábiles rinda su informe justificado. En consecuencia, Se acuerda:

Primero: Ríndase los informes requeridos por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche.

Se tiene por recibido los oficios números 21562/2025; 21563/2153, 21564/2025, 21533/2025, 21534/2025 y 21535/2025, de fecha 11 de junio del 2025, signado por la licenciada signado por la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, relativo al juicio de amparo indirecto 630/2025-V-B, promovido por Comercializadora Farmaceutica de Chiapas, S.A.P. I. de C.V., a trav'es de su apoderado legal el licenciado Gabriel Abarca Villamonte, por lo que, de conformidad con el artículo 117 y 138 de la Ley de Amparo, dese cumplimiento al requerimiento realizado a este Juzgado por la Autoridad Federal, por lo tanto, ríndase los informes previo y justificado, adjuntando copia certificada de todas las actuaciones que obran en el presente expediente.

Ahora bien, en cumplimiento a lo requerido por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, infórmese mediante el informe previo correspondiente, los datos necesarios que le permitan establecer el monto de la garantía de subsistencia de la parte trabajadora, es decir, proporcione el salario acreditado en la sentencia dictada, así como el monto total de las prestaciones condenadas en la misma.

SEGUNDO: En atención a lo informado en el incidente de suspensión 630/2025-V-B, en el que fue concedida la suspensión provisional al quejoso del acto reclamado por la autoridad federal; en ese tenor, quedan suspendidas las facultades de esta autoridad señalada como responsable para continuar la ejecución de la orden de embargo, dictado dentro del presente expediente, en los términos en los que fuera ordenado.

TERCERO: Relativo al juicio de amparo indirecto 1579/2024-V-B.

En virtud del juicio de amparo señalado al rubro, envíese mediante atento oficio al Juzgado Primero de Distrito, copia certificada de los proveídos de fechas 05 de junio del año en curso, así como del presente proveído, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, los escritos descritos en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

QUINTO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

• -Sagrado corazón de Jesús Noss (parte actora)	Buzón
• Comercializadora Farmacéutica Chiapas, S.A.P.I. de C.V.(parte demandada)	Boletín o estrados

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Claudia Yadira Martin Castillo Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, por ante la Licenciada Yuri Mariela Cauich Can, Secretaria de Instrucción Interina de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 17 de junio del 2025.

Licenciadita Yurí Mariela Cauich Can
Actuario y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR